

Compuerto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 087-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 16 de marzo de 2020

VISTOS:

EL Informe Legal N° 253-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 522-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, los Informes N°s 40, 41, 42 y 43-2020/OII/A/MPMN, el Informe N° 0323-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN, las Ordenes de Servicios N°s 00008634- 30/12/2019, 00007916 – 06/12/2019 y Ordenes de Compra N°s 00001950-15/08/2019, 00001962-15/08/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 15 de agosto de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00001962, a favor de la Empresa LA GOMITA EIRL, con el objeto de adquirir un "tóner 85 A", para la Oficina de Imagen Institucional, por un monto de S/. 230.00 soles.

Que, con fecha 15 de agosto de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00001950, a favor de la Empresa COMERCIO INVERSIONES E&M EIRL, con el objeto de adquirir: 8 paquetes de Gaseosa de ½ Lt. Coca Cola; 5 paquetes de Agua Mineral sin Gas de 625ml- San Luis y 5 cajas de Agua Mineral de 20 litros – Cielo", para la Oficina de Imagen Institucional, por un monto de S/. 462.50 soles.

Que, con fecha 06 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00007916, a favor de LUIS HERNAN ROJAS CUAYLA, con el objeto de contratar el "servicio de difusión radial del avance físico y financiero de las obras que se encuentran en ejecución según TDR", para la Oficina de Imagen Institucional, por un monto de S/. 4,000.00 soles.

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00008634, a favor de la Empresa ISO PRINT SAC., con el objeto de contratar el "servicio para difusión audiovisual de sitios turísticos de la provincia Mariscal Nieto", para la Oficina de Imagen Institucional, por un monto de S/. 10,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 12 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración una serie de ordenes de servicios y de compra pendiente de pago, a fin de que se realice el reconocimiento de deuda, indicando que se deberá remitir la documentación a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 0323-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 18 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que existe una serie de ordenes de servicio y de compra, para trámite de reconocimiento de deuda; por lo que requiere a las oficinas, en el presente caso la Oficina de Imagen Institucional, proceda a pronunciarse si corresponde el reconocimiento de deuda, asimismo adjunte el anexo N° 08 según sea el caso y la Certificación de Crédito Presupuestario del año 2020.

Que, a través de los Informes N°s 40, 41, 42 y 43-2020/OII/A/MPMN, la Oficina de Imagen Institucional, emite opinión favorable respecto al reconocimiento de deuda a favor de: la Empresa LA GOMITA EIRL, la Empresa COMERCIO INVERSIONES E&M EIRL, LUIS HERNAN ROJAS CUAYLA y la Empresa ISO PRINT SAC. y adjunta la Certificación de Crédito Prepuestario y otorga la respectiva conformidad por cada servicio y compra.

Que, con Informe Técnico N° 522-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 12 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Oficina de Imagen Institucional y concluye que: Ante el cumplimiento del servicio prestado y compra, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa LA GOMITA EIRL, la Empresa COMERCIO INVERSIONES E&M EIRL, LUIS HERNAN ROJAS CUAYLA y la Empresa ISO PRINT SAC, según el siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO N°	SIAF N°	PROVEEDOR	MONTO
8634	19574	ISO PRINT S.A.C	10,000.00
7916	18151	ROJAS CUAYLA LUIS HERMAN	4,000.00

ORDEN DE COMPRA N°	SIAF N°	PROVEEDOR	MONTO
1950	10747	COMERCIO INVERSIONES E&M EIRL	462.50
1962	11070	LA GOMITA EIRL	230.00

Siendo el importe total de S/. 14,692.50 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, por lo que señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y el Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 253-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 13 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda a favor de la Empresa LA GOMITA EIRL, la Empresa COMERCIO INVERSIONES E&M EIRL, LUIS HERNAN ROJAS CUAYLA y la Empresa ISO PRINT SAC y concluye que es procedente el reconocimiento de deuda, a favor de los proveedores en mención, por el monto total de S/. 14,692.50 soles, debiendo continuarse con el trámite correspondiente.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Empresa LA GOMITA EIRL, la Empresa COMERCIO INVERSIONES E&M EIRL, LUIS HERNAN ROJAS CUAYLA y la Empresa ISO PRINT SAC, por el importe adeudado de S/. 14,692.50 Soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 14,692.50 (Catorce Mil Seiscientos Noventa y Dos con 50/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
8634	19574	Servicio para difusión audiovisual de sitios turísticos de la provincia Mariscal Nieto	ISO PRINT S.A.C	10,000.00	0088/ 2.3.27.1199
7916	18151	Servicio de difusión radial del avance físico y financiero de las obras que se encuentran en ejecución según TDR	ROJAS CUAYLA LUIS HERMAN	4,000.00	0088/2.3.22.41

ORDEN DE COMPRA N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
1950	10747	8 paquetes de Gaseosa de ½ Lt. Coca Cola; 5 paquetes de Agua Mineral sin Gas de 625ml- San Luis y 5 cajas de Agua Mineral de 20 litros – Cielo	COMERCIO INVERSIONES E&M EIRL	462.50	0088/ 2.3.11.11
1962	11070	un tóner 85 A	LA GOMITA EIRL	230.00	0088/2.3.15.11

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Empresa LA GOMITA EIRL, la Empresa COMERCIO INVERSIONES E&M EIRL, LUIS HERNAN ROJAS CUAYLA y la Empresa ISO PRINT SAC, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Juan Carlos Casanova Martínez
CPC. Juan Carlos Casanova Martínez
GERENTE DE ADMINISTRACION

